

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN:  
"SERVICIO DE REHABILITACIÓN ORAL  
PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL  
CESFAM MEDIANTE PRÓTESIS  
REMOVIBLE" ID 2735-129-LQ23**

**DECRETO DAL N°0333/2023**

**LO BARNECHEA, 14-03-2023**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 132154, la Dirección de Salud requirió la contratación del "Servicio De Rehabilitación Oral Para Pacientes Beneficiarios del CESFAM De Lo Barnechea mediante Prótesis Removible".
- c) Que, mediante Decreto DAL N° 132, de 26 de enero de 2023, se aprobaron las Bases de Licitación Pública denominada: "Servicio de Rehabilitación Oral para Pacientes del CESFAM de Lo Barnechea mediante Prótesis Removible", las cuales fueron publicadas en el Portal de Compras Públicas bajo el ID 2735-24-LQ23.
- d) Que, mediante Decreto DAL N°305 de 08 de marzo de 2023 se declaró desierta la licitación individualizada en el literal c) del presente decreto, por lo que se requiere volver a licitar".
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Salud para Períodos Futuros N° 123/2022.

**DECRETO**

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública, para el "Servicio De Rehabilitación Oral Para Pacientes Beneficiarios del CESFAM De Lo Barnechea Mediante Prótesis Removible" ID 2735-129-LQ23, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
"SERVICIO DE REHABILITACIÓN ORAL PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL  
CESFAM DE LO BARNECHEA MEDIANTE PRÓTESIS REMOVIBLE"  
ID 2735-129-LQ23**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la licitación pública denominada “Servicio de Rehabilitación Oral para Pacientes Beneficiarios del CESFAM De Lo Barnechea mediante Prótesis Removible”

Esta contratación tiene como objetivo facilitar y asegurar el acceso a la atención dental de los pacientes beneficiarios del CESFAM Lo Barnechea, con la finalidad de propender a la rehabilitación oral del paciente desdentado total o parcial, con prótesis removible.

La presente licitación será en pesos chilenos, de adjudicación simple y a precios unitarios.

En todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases, rige lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

## **2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS**

### **2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	31 de agosto de 2023
<b>Monto</b>	\$2.000.000 (dos millones de pesos)
<b>Glosa</b>	“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-129-LQ23”

**Se declararán inadmisibles aquellas propuestas que no adjunte la garantía de seriedad de la oferta.**

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se exprese en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, antes del plazo de cierre de recepción de ofertas, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que sea adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el apartado antecedentes administrativos. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas. Su entrega será hasta las 15:00 horas del día del cierre de recepción de ofertas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## 2.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	120 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>Monto</b>	5% del presupuesto máximo disponible
<b>Glosa</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-129-LQ23.

La caución deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y re-adjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sólo podrá devolverse al proveedor, una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

## 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de Publicación Licitación	14/03/2023 a las 19:30
Inicio del período de preguntas	14/03/2023 a las 19:31
Reunión Informativa (voluntaria)	17/03/2023 a las 10:00
Final del período de preguntas	21/03/2023 a las 18:30
Publicación de Respuestas y Aclaraciones	28/03/2023 a las 20:30
Cierre de Recepción de Ofertas	03/04/2023 a las 16:00
Fecha estimada de Apertura de las Ofertas	03/04/2023 a las 16:01
Plazo estimado de publicación de la adjudicación	31/05/2023 a las 20:30

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

Se realizará una reunión informativa en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

#### **4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

#### **5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad deberá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta se declarará inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

**5.1. Antecedentes Administrativos**

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (PEP)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (**ESENCIAL**).

Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por cada uno de los integrantes de esta.

- b) Garantía de seriedad de la oferta (**ESENCIAL**).

**5.2. Antecedentes Económicos**

- a) **Anexo N°2** “Oferta Económica” (**ESENCIAL**)  
Serán declaradas inadmisibles las propuestas de los oferentes que no completen o no oferten lo requerido en el Anexo N° 2 “Oferta Económica”, no siendo consideradas para su evaluación.

Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible de la presente contratación, el cual está indicado en el numeral 12.1 de las presentes bases, no podrán continuar el proceso y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

Para determinar dicho monto, se multiplicará el valor ofertado por prestación (impuestos incluidos) por el **número de prótesis referencial** indicado en el numeral 3 de las bases técnicas. **La sumatoria de los 3 ítems de productos no deberá superar el presupuesto máximo disponible.**

**5.3. Antecedentes Técnicos**

- a) **Anexo N°3** “Del Equipo Profesional” (**ESENCIAL**).

En este anexo, el oferente deberá indicar el nombre, cédula de identidad y la especialidad del profesional propuesto.

- b) **Anexo N°4** “Ubicación del Centro” (**ESENCIAL**).

En este anexo los oferentes deberán indicar la dirección en que se emplaza el centro médico de que dispone para la atención de los pacientes beneficiarios del CESFAM de Lo Barnechea.

- c) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”

- d) Patente comercial del centro médico, a efecto de constatar el domicilio informado por el oferente en el Anexo N°4, que deberá coincidir con el RUT del oferente.

- e) **Autorización Sanitaria de la(s) sala(s) de procedimiento. (ESENCIAL).**

f) **Autorización Sanitaria de laboratorio** en donde se confeccionan las prótesis (**ESENCIAL**).

## **6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser declarada inadmisibles si en mérito de la documentación de la oferta fuere procedente. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

**Con todo, si se solicitara mediante foro inverso los antecedentes indicados en letra d) del numeral precedente y no fueran presentados, la oferta será declarada inadmisibles.**

**La Comisión Evaluadora verificará de oficio si los profesionales ofertados en el Anexo N°3, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. En caso de no contar con dicha inscripción, su oferta será declarada inadmisibles.**

## **7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, esto es, se procederá a abrir tanto los antecedentes técnicos como la oferta económica en el mismo acto. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

## **8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La comisión evaluadora estará compuesta por:

- a) Sibila Iñiguez Castillo, Jefe del Departamento de Salud, o quien la subrogue.
- b) Cecilia Rojas Osorio, Jefa del Servicio Odontológico de la Dirección de Salud, o quien la subrogue.
- c) Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien la subrogue.
- d) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien lo subrogue.
- e) María Francisca Tellez Anguita, o en caso de ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## **9. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles técnica y económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad técnica y/o económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO		PONDERADOR
1	Equipo Profesional (EP)	15%
2	Ubicación (U)	20%
4	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
6	Oferta Económica (OE)	60%

**10.1 Equipo Profesional (EP 15%)**

La evaluación del equipo profesional se realizará en base a la **cantidad de especialistas en rehabilitación oral** que lo compongan indicados en el Anexo N°3 por el oferente. En este sentido, el equipo deberá estar conformado a lo menos por dos odontólogos que cuenten con especialidad en rehabilitación oral.

**Aquellas ofertas que no consideren en el Anexo N°3, en su equipo al menos 2 odontólogos de especialidad en rehabilitación oral, serán declaradas inadmisibles.** Lo mismo ocurrirá si alguno de ellos no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, o se encuentra registrado con una especialidad distinta a la requerida.

La revisión de las especialidades odontológicas será realizada de oficio por parte de la Comisión Evaluadora, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Salud <http://www.supersalud.gob.cl/portal/w3-channel.html>.

El criterio de asignación de puntajes de la oferta se realizará en función de la **cantidad de profesionales ofertados, que cuenten con especialidad en rehabilitación oral, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud** conforme a la siguiente tabla de atribución de puntajes:

CANTIDAD DE PROFESIONALES REGISTRADOS ACREDITADOS	
FASE REHABILITADORA	PUNTAJE
Más de 2 Rehabilitadores orales	1000
2 Rehabilitadores orales	750

CANTIDAD DE PROFESIONALES REGISTRADOS ACREDITADOS	
FASE REHABILITADORA	PUNTAJE
Menos de 2 Rehabilitadores orales	Inadmisible

$$EP = Puntaje \times 0,15$$

### 10.2 Ubicación (U 20%)

Considerando que el servicio requerido será utilizado por pacientes beneficiarios del CESFAM de Lo Barnechea, **se evaluará para estos efectos el lugar de ubicación donde se encuentre el Centro Odontológico ofertado,** en donde se realizarán las prestaciones odontológicas.

Para la asignación de los puntajes, se utilizará la siguiente tabla:

UBICACIÓN DEL CENTRO ODONTOLÓGICO	PUNTAJE
Comuna de Lo Barnechea	1000
Comunas de Las Condes o Vitacura	600
Comuna de Providencia	300
Comuna de Santiago Centro	100
Otras comunas/no presenta/no acredita	0

Para acreditar la ubicación, se deberá adjuntar lo siguiente:

- Anexo N°4 "Ubicación del Centro Odontológico". En este anexo, se deberá indicar el nombre del establecimiento del oferente, RUT del oferente, dirección del Centro Odontológico y si adjunta patente municipal. Es importante mencionar que los interesados en el presente proceso de licitación no podrán ofertar más de un centro odontológico.
- Copia simple de la patente otorgada por la Municipalidad respectiva. Sólo se considera como documento válido para acreditar este requisito, la patente otorgada por el municipio respectivo al RUT del oferente que está participando de la licitación.

$$U = Puntaje \times 0,20$$

### 10.3 Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del Portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o bien, inscripción de poder vigente de representante legal

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

$$MS = Puntaje Total * 0,04$$

#### 10.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 10.5 Oferta Económica (OE 60%)

Para el criterio de evaluación económica, se evaluará el valor total ofertado (impuestos incluidos) indicado en el Anexo N° 2, el cual se obtendrá de la sumatoria de los valores por prestación (impuestos incluidos) correspondiente a los 3 ítems de productos indicados a continuación:

PRODUCTO/SERVICIO
Prótesis parcial removible acrílica.
Prótesis parcial removible metálica
Prótesis total acrílica

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Total Ofertado en el Anexo N°2 "Oferta Económica", con impuestos incluidos.

Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Valor total ofertado más bajo}}{\text{Valor total ofertado a evaluar}} \right) \times 1000$$

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje \text{ Oferta Economica} = Puntaje * 0,60$$

Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible de la presente contratación, el cual está indicado en el numeral 12.1 de las presentes bases, no podrán continuar el proceso y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

Para determinar dicho monto, se multiplicará el valor ofertado por prestación (impuestos incluidos) por el **número de prótesis referencial** indicado en el numeral 3 de las bases técnicas. **La sumatoria de los 3 ítems de productos no deberá superar el presupuesto máximo disponible.**

El oferente deberá completar todas las celdas del Anexo N°2. En el caso de que el proponente no oferte por todos y cada uno de los ítems su oferta será declarada inadmisibles y no se procederá a su evaluación.

### Resumen Fórmula de Evaluación

$$Puntaje \text{ Total} = EP + U + MS + CR + OE$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

### **10.6 Criterios de Desempate**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“UBICACIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EQUIPO PROFESIONAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

## **11. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en las presentes bases de licitación, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, dentro del periodo de vigencia de la oferta.

## **12. DEL CONTRATO**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto

DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

### 12.1 Antecedentes del Contrato

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	Salud
<b>DIRECCIÓN REQUIRENTE</b>	Dirección de Salud
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE</b>	\$200.000.000.- impuestos incluidos
<b>PLAZO MÁXIMO DE PAGO</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura
<b>OPCIONES DE PAGO</b>	Transferencia electrónica
<b>NOMBRE DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO</b>	Cecilia Rojas Osorio
<b>E-MAIL DE RESPONSABLE DEL PAGO Y CONTRATO</b>	Crojas@lobarnechea.cl
<b>REAJUSTE</b>	Sí
<b>PROHIBICIÓN SUBCONTRATACIÓN</b>	Sí
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b>	Simple
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Precios unitarios
<b>REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO</b>	Sí
<b>REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO</b>	Sí

### 12.2 Requisitos para Contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 “Requisitos para Contratar con el Proveedor Adjudicado” de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los **5 días hábiles** siguientes, el ITS convocará a una reunión presencial, en dependencias del Servicio Odontológico de la Comuna, ubicado en Avenida el Rodeo 13533, a la cual el adjudicatario deberá asistir con el equipo de trabajo ofertado para su presentación y constatación de que el adjudicatario cuenta con el equipo de profesionales propuestos. En esta reunión se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes. Los asistentes deberán concurrir con su cédula de identidad. De todo esto, se dejará constancia en el contrato que se suscriba entre la Municipalidad y el proveedor.

En caso de que el adjudicatario hubiese propuesto más de **dos profesionales odontólogos especialistas en rehabilitación oral**, bastará con que asista a la reunión señalada, con dos de ellos, cualquiera del listado ofertado en el Anexo N°3.

En caso de que a la reunión convocada alguno de los profesionales odontólogos ofertados, no pueda asistir por razones no imputables al adjudicatario, éste podrá reemplazarlo, en la medida que el profesional propuesto se encuentre inscrito en el Registro como Prestador Individual en la Superintendencia de Salud, en la misma especialidad que el profesional sustituido. Esta situación deberá ser comunicada al ITS del contrato, con al menos 24 horas de anticipación a la hora de la reunión presencial citada, debiendo adjuntar a su comunicación, la documentación acreditante del registro como prestador individual en la Superintendencia de Salud del profesional propuesto.

En el caso de que alguno de los profesionales asistentes no corresponda con los profesionales ofertados en el Anexo N°3, y no haya sido reemplazado en la forma indicada en el párrafo anterior, o en caso de que alguno de los profesionales ofertados no asista a la reunión convocada sin causa

justificada y sin presentar su documento acreditante, **se entenderá que el adjudicatario no cuenta con el equipo profesional ofertado, y la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, cobrar la garantía de seriedad de la oferta del oferente adjudicado, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, dentro del periodo de vigencia de la oferta, conforme lo señalado en el inciso final del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886.**

### **12.3 Prohibición de Cesión del Contrato**

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

### **12.4 Vigencia y Plazo de la Contratación**

La vigencia del contrato se iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será de 12 meses contados desde la fecha señalada, o hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para esta contratación, lo que suceda primero.

### **12.5 Renovación del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de éste, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y uno de los siguientes criterios:

- a. Satisfacción de los servicios prestados por el proveedor.
- b. Conducta en el cumplimiento de las servicios o trabajos realizados por el proveedor.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses fiscales. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Se deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en los numerales 9.2.8. y 20.5. de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

### **12.6 Reajuste**

El **valor unitario de cada una de las prestaciones contenidas en el Anexo N°2 “Oferta Económica”**, será reajustado a los 12 meses de vigencia de la contratación, de conformidad con la variación positiva que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, durante el mismo período de 12 meses. Con todo, la aplicación de los precios reajustados se realizará para las prestaciones realizadas a partir del decimotercero mes de vigencia del contrato.

Asimismo, en caso de renovación del contrato, los precios se reajustarán por la variación positiva que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el periodo comprendido entre la fecha del último reajuste y la fecha del decreto que apruebe la renovación de la contratación.

### **12.7 Modificación de Contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato, aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente.

En el caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar, serán aquellos ofertados en el Anexo N°2

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

### **12.8 De la Recepción Conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que las prestaciones se han realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- 3) Nómina de los pacientes atendidos en cada fase: los primeros 5 días hábiles de cada mes, el proveedor deberá informar vía correo electrónico, la nómina de los pacientes atendidos en cada fase. Dicha nómina deberá contener lo siguiente:
  - a) Nombre
  - b) RUN
  - c) Edad
  - d) Producto o prestación
  - e) Fecha

Asimismo, el proveedor deberá enviar en el mismo plazo indicado, los siguientes antecedentes conforme al tipo de prestación, según se indica a continuación:

#### **Documentación por Prestación Rehabilitación mediante Prótesis Removible:**

- i. Detalle o desglose de prestaciones de atención otorgadas al paciente mediante planilla Excel.
- ii. Copia de derivación desde el CESFAM.
- iii. Certificado en caso de que el paciente no sea apto para la rehabilitación.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

iv. Formulario de conformidad del paciente.

### 12.9 Forma de Pago

El pago se realizará mensualmente por paciente atendido y prótesis instaladas, y que se encuentren recibidos conformes por el ITS.

El valor a pagar será el ofertado en el Anexo N°2 “Oferta Económica”, según el tipo de servicio o prestación que se hubiere proporcionado a cada paciente.

Para aquellos casos en que el paciente hubiera hecho abandono del tratamiento, por razones no imputables al proveedor, se considerará la Etapa **Confección de Prótesis Removible** y se pagará según lo siguiente:

<b>Impresiones preliminares:</b>	<b>Del valor de la prótesis</b>
Toma de impresiones preliminares para realizar el estudio del caso y solicitar al laboratorio la confección de cubetas individuales, según cada caso.	10%
<b>Impresión funcional:</b>	30%
Recorte mecánico y muscular de la cubeta individual que permiten determinar los límites del elemento protésico guiado por la musculatura funcional. Toma de nueva impresión para enviar al laboratorio para solicitar rodetes de altura o base metálica según corresponda.	
<b>Placas de relación intermaxilar:</b>	30%
Determinan los parámetros que guiarán la rehabilitación: Dimensión vertical, relaciones intermaxilares y parámetros estéticos intraorales (tamaño, forma y color dentario). Solicitar al laboratorio montaje de modelos y ordenación dentaria para prueba.	
<b>Pruebas estéticas o de enfilado dentario:</b>	60%
Prueba de enfilado u ordenación dentaria en cera, con el objetivo de que el clínico y el paciente puedan evaluar previamente el resultado final, pudiendo realizar modificaciones en la sesión clínica o enviar nuevamente al laboratorio si los cambios son mayores. <b>En esta sesión es importante notificar por escrito si paciente aprueba o no prueba estética.</b>	

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) el proveedor procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, éstas podrán ser descontadas del mismo.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

**12.10 MULTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

Nº	INCUMPLIMIENTO	UTM
1	La no realización, por causas imputables al proveedor, de las consultas y/o procedimientos previamente agendados y coordinados con los usuarios.	3 UTM por evento.
3	Realizar cobros de cualquier tipo a los pacientes.	10 UTM por evento
4	Proveedor no informa en un plazo de 3 días hábiles contados desde la solicitud de autorización, la incorporación, reemplazo o sustitución de algún profesional, según lo señalado en el numeral 4.2 de las Bases Técnicas.	5 UTM por evento.
5	No disponer del personal médico mínimo para la atención de pacientes, según lo señalado en el numeral 4.1 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
6	No cumplir los plazos establecidos en el numeral 4.6 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento.
7	Proveedor no informa semanalmente al ITS sobre aquellos pacientes que no pudieron ser contactados o no informa sobre aquellos pacientes que han faltado 2 veces consecutivamente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 párrafo quinto de las bases técnicas.	2 UTM por evento
8	Proveedor incorpora pacientes para tratamiento que figuran en la nómina referida en el numeral 2.2 "Criterios de Exclusión" de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
9	Proveedor no envía informe en el plazo de 5 días hábiles contados desde la realización de los controles señalados en la letra e) del numeral 4.5 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
10	Proveedor no informa dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la nómina de pacientes atendidos, según numeral 12.8 de las Bases Administrativas Especiales.	2 UTM por evento
11	Proveedor no informa en el plazo de 5 días hábiles, la existencia de situaciones que dificulten o impidan la rehabilitación, según lo señalado en la letra a) del numeral 4.5 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
12	Proveedor no remite el consentimiento informado firmado por el paciente que rechaza la atención o procedimiento en el plazo de 2 días hábiles, según lo señalado en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
13	Proveedor no reagenda citas en el plazo de 3 días hábiles contados desde la ocurrencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en el numeral 4.3 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	INCUMPLIMIENTO	UTM
14	No enviar informe que explique motivo de descalificación de paciente para operativo, en el plazo de 5 días hábiles, de acuerdo a numeral 2.2 de las Bases Técnicas	1 UTM por evento
15	Incumplimiento injustificado del horario de atención establecido en el numeral 3 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento
16	Las prestaciones no son realizadas por los profesionales indicados en la oferta o los profesionales autorizados posteriormente por el ITS, de acuerdo al numeral 4.1 de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
17	Proveedor no realiza las prestaciones en las instalaciones ofertadas, según numeral 4.3 Bases Técnicas.	5 UTM por evento
18	No utiliza en los procedimientos las prótesis ofertadas, de acuerdo al numeral 4.4 de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
19	Incumplimiento de las obligaciones de la contraparte técnica, establecidas en el numeral 5.2 de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento
20	Por no mantener las instalaciones ofertadas (en las que se deben realizar las prestaciones) durante la ejecución del contrato, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 4.3 párrafo tercero de las bases técnicas.	4 UTM por evento

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar el 20% del monto máximo del contrato.

#### 12.11 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en las bases, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

En aquellos casos en que la I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al proveedor mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante carta certificada, no obstante, lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el banner de multas del contrato.

El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el proveedor, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Contratación Pública y Generación de Contratos. Si se hubiera interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

#### **12.12 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado de ésta, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
  - i. Cuando se hubiera agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
  - ii. Cualquier otro caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, y éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.
- b) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 20% del presupuesto máximo disponible.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.
- d) Por haber acompañado o presentado al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- e) Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del proveedor se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

### **12.13 Procedimiento de término anticipado del contrato**

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del proveedor contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del proveedor, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al proveedor mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al proveedor.
- b) El oficio deberá ser remitido al proveedor mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Director

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

de la misma unidad, para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.

- d) Si el proveedor hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Director de la Unidad Técnica, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Director de la Unidad Técnica podrá:
- i. Acoger totalmente los descargos efectuados por el proveedor, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
  - ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el proveedor, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del proveedor y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el proveedor haya señalado al celebrar el contrato
- f) Contra el término anticipado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del proveedor se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

#### **12.14 LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO**

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE REHABILITACIÓN ORAL PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL**  
**CESFAM DE LO BARNECHEA MEDIANTE PRÓTESIS REMOVIBLE”**  
**ID 2735-129-LQ23**

## 1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar un servicio que permita rehabilitar al paciente desdentado, mediante prótesis removible. Lo anterior tiene por finalidad lo que se expone a continuación:

- Facilitar el acceso a la atención dental de mayor complejidad.
- Aumentar la cobertura de pacientes desdentados parciales o totales rehabilitados por especialista a través de prótesis removibles.
- Recuperar la estética perdida.
- Devolver la función masticatoria.
- Fortalecer la autoestima.

Para alcanzar los objetivos recién señalados, la presente licitación pública tiene por objeto contratar los siguientes servicios o prestaciones:

TIPOS DE SERVICIOS O PRESTACIONES REQUERIDAS
Prótesis parcial removible acrílica.
Prótesis parcial removible metálica
Prótesis total acrílica

## 2. SOBRE LOS PACIENTES Y CRITERIOS

Los pacientes a tratar serán los beneficiarios del CESFAM Lo Barnechea que requieran de rehabilitación oral mediante prótesis removible. Los pacientes serán derivados por los odontólogos del referido servicio con el Visto Bueno (VB) del ITS del contrato, quienes aplicarán los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

### 2.1 Criterios de Inclusión

- a) Paciente mayor de 18 años.
- b) Paciente desdentado parcial o total.
- c) Pacientes con tratamiento odontológico preprotésico realizado:
  - Destartraje supra y sub gingival.
  - Pulido coronario y radicular.
  - Obturaciones.
  - Tratamientos endodónticos.
  - Rehabilitaciones en base a coronas y/o incrustaciones.
- d) Pacientes con tratamiento quirúrgico preprotésico realizado:
  - Exodoncias.
  - Regularización de reborde.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

- Frenectomía.
- e) Paciente con enfermedades crónicas controladas.  
f) Posterior a 3 meses de realizada última exodoncia.

## **2.2 Criterios de Exclusión**

- a) Paciente en tratamiento con quimio o radioterapia.  
b) Paciente con consumo problema de alcohol y/o drogas.  
c) Paciente con demencia.  
d) Pacientes con lesiones en los maxilares, tales como quistes, lesiones benignas o malignas que impidan la rehabilitación con prótesis removibles.  
e) Paciente con espacios protésicos inadecuados para la rehabilitación.  
f) Pacientes con estomatitis subprotésica no tratada.  
g) Pacientes con inestabilidad articular.  
h) Pacientes que necesiten profundización de vestíbulo o profundización del piso de boca.  
i) Pacientes con glándulas sublinguales prominentes que impidan realizar una correcta prótesis mandibular.  
j) Reemplazo exclusivo de primer, segundo o tercer molar.  
k) Desdentado parcial con pérdida de una pieza dentaria posterior en uno o ambos arcos.  
l) Desdentados parciales con pérdida de dos piezas dentarias posteriores de distinta hemiarcada en algún arco.

Los criterios de exclusión deberán ser verificados por el odontólogo tratante y ser informado al ITS en un plazo de 5 días hábiles desde la primera consulta, para hacer las gestiones necesarias para subsanar la situación o en su defecto reemplazar al paciente.

El ITS entregará al proveedor, por medio de un correo electrónico, una nómina individualizando a los pacientes a evaluar con la siguiente información: datos del paciente, nombre, RUN, teléfono/s de contacto y/o correo electrónico, debiendo el coordinador de contrato acusar recibo. El proveedor no podrá incorporar pacientes para tratamiento que no figuren en la referida nómina. Esta nómina será enviada cada 15 días con grupos de aproximadamente 30 pacientes. No obstante, dicha cantidad podrá variar.

En caso de que un paciente definitivamente no califique para la rehabilitación mediante prótesis removible total o parcial, el proveedor deberá presentar una contrarreferencia, es decir, un informe mediante el cual el especialista explique la situación para efectos de cerrar el caso. Este informe deberá ser remitido en el plazo de 5 días hábiles contados desde la evaluación.

Si un paciente rechaza la atención, este deberá quedar estipulado en el consentimiento informado, que deberá ser firmado por el paciente. El proveedor deberá hacer llegar a la Municipalidad el referido consentimiento, en un plazo de 2 días hábiles, como respaldo para otorgar ese cupo a otro paciente.

El proveedor adjudicado será responsable de la citación de los pacientes. De existir algún inconveniente, deberá informar semanalmente sobre aquellos pacientes que no han podido ser contactados, vía correo electrónico al ITS, para realizar las gestiones que correspondan.

En caso de que él o los pacientes de la nómina no sean ubicables, se deberá dejar constancia en la ficha clínica de la fecha, hora y número de teléfono al cual se intentó el contacto. Por otro lado, en el caso en que los pacientes falten reiteradamente a su citación, se deberá dejar registro en la ficha clínica señalando la fecha de la citación. Si la inasistencia fuera en 2 ocasiones consecutivas, esta situación deberá ser comunicada al ITS y acordar el rescate, esto es, reintentar el contacto del paciente vía telefónica o realizar una visita a su domicilio, o su reemplazo.

### **3. SERVICIOS REQUERIDOS Y CARTERA DE PRESTACIONES**

Se requiere la contratación de servicios profesionales de al menos dos cirujanos dentistas especialistas en rehabilitación oral, para la rehabilitación de pacientes desdentados parciales o totales, que sean beneficiarios del Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea, mediante prótesis removible.

El proveedor debe considerar que cada una de las prestaciones que se licitan, incluyen los tratamientos de los pacientes, según lo que se señala a continuación:

- **Evaluación y Diagnóstico Rehabilitador Oral**
- **Confección de Prótesis Parcial Removible Acrílica, Parcial Metálica, y Prótesis Total Acrílica.**
- **Instalación de prótesis**
- **Controles**

Las prestaciones estarán sujetas a las características clínicas de cada paciente.

El horario de atención en que deberán prestar los servicios a los pacientes, deberá ser de lunes a viernes entre las 09:00 horas y las 19.00 horas, previo acuerdo entre el proveedor adjudicado y los pacientes.

La cantidad estimada de pacientes por tipo de servicio o prestación requerida es de 400 pacientes.

La cantidad referencial de prótesis corresponde a la siguiente:

<b>TIPOS DE SERVICIOS</b>	<b>CANTIDAD DE PROTESIS REFERENCIAL</b>
Prótesis parcial removible acrílica.	<b>320</b>
Prótesis parcial removible metálica	<b>260</b>
Prótesis total acrílica	<b>181</b>

Cabe señalar que estas cantidades son una estimación que puede variar según la demanda.

### **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **4.1 Equipo profesional**

Las prestaciones deberán ser realizadas por un equipo de al menos dos (2) odontólogos especialistas en rehabilitación oral.

El equipo tratante deberá acreditar competencias profesionales mediante el registro como prestadores individuales en la Superintendencia de Salud.

#### **4.2 Incorporación, reemplazo o sustitución**

Durante toda la vigencia de la contratación, el proveedor deberá mantener al personal odontológico responsable de la rehabilitación, con el cual se adjudicó licitación.

No obstante, en caso de que el proveedor desee incorporar a más profesionales de la especialidad requerida, o bien en caso de que, por razones no imputables al proveedor adjudicado, deba reemplazar o sustituir a alguno de aquellos propuestos en su oferta con la cual se adjudicó, deberá

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

solicitar autorización al ITS del contrato, quien verificará que el profesional propuesto se encuentre inscrito en el registro como prestadores individuales en la Superintendencia de Salud, y se pronunciará sobre la incorporación del profesional, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la fecha en que se realizó la solicitud, aprobando o rechazando la incorporación, considerando para ello que los profesionales cuentan con la especialidad requerida con la cual se adjudicó el proceso de licitación el proveedor seleccionado.

#### **4.3 Equipamiento e Instalaciones**

**El proveedor deberá disponer de al menos una sala de procedimientos odontológicos.**

El oferente deberá adjuntar a su oferta la autorización sanitaria de la SEREMI de Salud para la instalación y funcionamiento de la respectiva sala. Asimismo, cada una de ellas debe cumplir con la normativa vigente relativa al Plan Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso del Ministerio de Salud.

Las instalaciones en las que se van a realizar las prestaciones serán las señaladas en la oferta y se deberán mantener durante toda la ejecución del contrato, sin posibilidad de cambio, salvo ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el ITS. En ese caso, se otorgará un plazo de 3 días hábiles para reagendar las citas en el mismo establecimiento o en otro que cumpla con todas las condiciones requeridas en las Bases Administrativas Especiales y en las presentes Bases Técnicas, previa autorización del ITS.

Se establece que el ITS tiene la facultad de visitar las instalaciones clínicas para supervisar las atenciones y/o el cumplimiento de la normativa sanitaria.

#### **4.4 Sobre las prótesis removibles**

Las prótesis dentales podrán ser acrílicas parciales o totales, o parciales de base metálica de cromo cobalto combinada con resina acrílica, según la condición clínica del paciente.

El acrílico utilizado deberá ser termo-polimerizable, los dientes deberán ser acrílicos, ambos en calidad tipo Marché o superior.

Será el proveedor quien deberá interactuar con el laboratorio en la confección de la prótesis.

Las prótesis ofertadas deberán tener garantía de al menos 1 año.

#### **4.5 Procedimientos**

La atención clínica consistirá en lo que se indica a continuación:

##### **a) Evaluación y Diagnóstico Rehabilitador Oral**

Se deberá realizar una historia clínica, examen físico, segmentario e intraoral. Se deben verificar criterios de inclusión y exclusión u otras situaciones que dificulten o impidan la rehabilitación oral. Estas deben ser informadas al ITS por correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles, para que el paciente sea remplazado. Será de costo del proveedor adjudicado si éste estima la necesidad de solicitar al paciente exámenes complementarios.

##### **b) Confección de Prótesis Removible**

- Impresiones preliminares:  
Toma de impresiones preliminares para realizar el estudio del caso y solicitar al laboratorio la confección de cubetas individuales, según cada caso.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- **Impresión funcional:**  
Recorte mecánico y muscular de la cubeta individual que permiten determinar los límites del elemento protésico guiado por la musculatura funcional. Toma de nueva impresión para enviar al laboratorio para solicitando rodetes de altura o base metálica según corresponda.
- **Placas de relación intermaxilar:**  
Determinan los parámetros que guiarán la rehabilitación: Dimensión vertical, relaciones intermaxilares y parámetros estéticos intraorales (tamaño, forma y color dentario). Solicitar al laboratorio montaje de modelos y ordenación dentaria para prueba.
- **Pruebas estéticas o de enfilado dentario:**  
Prueba de enfilado u ordenación dentaria en cera, con el objetivo de que el clínico y el paciente puedan evaluar previamente el resultado final, pudiendo realizar modificaciones en la sesión clínica o enviar nuevamente al laboratorio si los cambios son mayores. **En esta sesión es importante notificar por escrito si paciente aprueba o no prueba estética.**
- Enviar a laboratorio para la confección de la prótesis.

**c) Instalación de prótesis confeccionada**

Instalación de el o los elementos protésicos, evaluando confort del paciente, zonas de sobre compresión que deben ser aliviadas, pulido de zonas irregulares y ajuste oclusal.

Se debe explicar al paciente cuidados y cita para controles. Indicaciones de cuidados se entregarán por escrito (higiene, alimentación, entre otros).

**d) Controles**

Se consideran 3 controles. Evaluar retención, estabilidad y posibles zonas de sobrecompresión en función (que pudiesen generar úlceras), así como conformidad del paciente con la estética de la prótesis removible.

**e) Alta clínica**

Se entenderá como paciente con alta clínica aquellos que hayan cumplido con los procedimientos establecidos para cada fase, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de las presentes bases técnicas.

Al momento de la alta clínica, el paciente deberá firmar un documento de conformidad con el tratamiento que se considerará como hito de término del servicio. Este documento deberá ser remitido por el proveedor al ITS del contrato, los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Los primeros 5 días hábiles de cada mes y al finalizar los tratamientos definidos en el numeral 3 de las presentes bases técnicas, se deben presentar en formato digital los documentos señalados en el numeral 12.8 de las bases administrativas especiales, para que el ITS pueda certificar el pago de los honorarios del servicio.

**4.6 Plazos**

Para todos los efectos, las fases del tratamiento están establecidas en el numeral 3 de las bases técnicas y los plazos asociados son los siguientes:

N°	PRESTACIONES	PLAZOS
1	Evaluación y Diagnóstico Rehabilitador Oral	5 días hábiles desde la recepción de nómina de pacientes.
2	Confección de Prótesis Removible	21 días hábiles desde Evaluación y Diagnóstico
3	Instalación de prótesis	10 días desde Prueba estético enfilado
4	Controles	7, 14 y 30 días hábiles desde la instalación de prótesis

## 5. CONTRAPARTE DEL CONTRATO

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor adjudicado para todos los efectos. El proveedor a su vez establecerá una contraparte que sirva de canal de comunicación con el ITS designado. Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico.

### 5.1 Inspector Técnico del Servicio (ITS)

Corresponderá al ITS de este contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, autorizar las siguientes solicitudes del proveedor adjudicado:

- Autorización de incorporación, reemplazo o sustitución del personal dental originalmente ofertado en el proceso de licitación.
- Supervisión del servicio contratado.
- Autorizar el pago de los servicios.
- Aplicar multas.

### 5.2 Contraparte Técnica del Servicio

Antes de la suscripción del contrato, el proveedor deberá designar a un profesional odontólogo que hará las veces de contraparte técnica de esta contratación, cuyos deberes se señalan a continuación:

- Dirigir y administrar la ejecución de los servicios contratados, ciñéndose a las normas estipuladas en las Bases Administrativas Generales, Especiales, Bases Técnicas y, en general, todos los documentos que formen parte integral de la licitación, de su propuesta y del contrato.
- Comunicar al ITS todos los inconvenientes, imprevistos o cualquier otra situación que afecte la adecuada prestación del servicio.
- Recibir las indicaciones u observaciones del ITS.
- Resolver cualquier problema que afecte al resto del personal, con el fin de asegurar la continuidad del servicio.
- Velar por el cumplimiento de las normas, instrucciones, disposiciones y observaciones que indique el ITS y las bases que rigen el contrato.
- Velar porque el personal cumpla con los estándares descritos para la prestación del servicio clínico dispuesto en las bases técnicas.
- Prever el reemplazo de los trabajadores en la eventualidad e informarlo al ITS.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR  
CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, ACEPTACIÓN DE BASES Y  
DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP**

**“SERVICIO DE REHABILITACIÓN ORAL PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL CESFAM  
DE LO BARNECHEA MEDIANTE PRÓTESIS REMOVIBLE”**

**ID 2735-129-LQ23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, ambos domiciliados  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 inciso primero al inciso sexto de la Ley  
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la  
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento  
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del  
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y  
sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral  
6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante  
Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o  
extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el  
reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho  
común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación  
de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas,  
privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a  
los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art.  
Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre  
convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus  
actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros  
estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas  
obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran  
liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis  
meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le  
presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El  
incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por  
terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa  
referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontractare parcialmente algunas labores del mismo, la  
empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.  
Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de  
licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder  
suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según  
corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución  
de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

**Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:**

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser\_ / no ser cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**SERVICIO DE REHABILITACIÓN ORAL PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL CESFAM  
DE LO BARNECHEA MEDIANTE PRÓTESIS REMOVIBLE  
ID 2735-129-LQ23**

<b>N°</b>	<b>PRODUCTO/SERVICIO</b>	<b>VALOR UNITARIO PRESTACIÓN IMPUESTOS INCLUIDOS (PESOS CHILENOS)</b>
1	Prótesis parcial removible acrílica.	
2	Prótesis parcial removible metálica	
3	Prótesis total acrílica	

(\*) En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el Portal de Mercado Público, prevalecerán los montos informados en el presente Anexo.

(\*\*) Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible de la presente contratación, el cual está indicado en el numeral 12.1 de las presentes bases, no podrán continuar el proceso y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

Para determinar dicho monto, se multiplicará el valor ofertado por prestación (impuestos incluidos) por el número de prótesis referencial indicado en el numeral 3 de las bases técnicas. La sumatoria de los 3 ítems de productos no deberá superar el presupuesto máximo disponible.

ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES

**ANEXO N°3**  
**DEL EQUIPO PROFESIONAL**

**“SERVICIO DE REHABILITACIÓN ORAL PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL CESFAM  
DE LO BARNECHEA MEDIANTE PRÓTESIS REMOVIBLE”  
ID 2735-129-LQ23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL</b>	<b>TÍTULO/ESPECIALIDAD</b>	<b>RUT</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES

**ANEXO N° 4**  
**“UBICACIÓN DEL CENTRO ODONTOLÓGICO”**

**“SERVICIO DE REHABILITACIÓN ORAL PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL CESFAM  
DE LO BARNECHEA MEDIANTE PRÓTESIS REMOVIBLE”**  
ID 2735-129-LQ23

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO DEL OFERENTE</b>	<b>RUT OFERENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>ADJUNTA PATENTE MUNICIPAL (SI/NO)</b>

**ANEXO N° 5**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“SERVICIO DE REHABILITACIÓN ORAL PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DEL CESFAM  
DE LO BARNECHEA MEDIANTE PRÓTESIS REMOVIBLE”**  
**ID 2735-129-LQ23**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 533146217455047 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>